

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 140/2012. (PP. 3033/2013).

NIG: 2906742C20120003058.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 140/2012. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: CP Paseo los Tilos 30.

Procurador: Sr. Rafael F. Rosa Cañadas.

Letrado: Sr. Víctor Espejo Zurita.

Contra: Natalia Zhukova.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 140/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de CP Paseo los Tilos 30 contra Natalia Zhukova sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a diecisiete de abril de dos mil trece.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 140/2012-C a instancia de la Comunidad de Propietarios Paseo los Tilos, núm. 30, de Málaga, representada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y con la asistencia letrada de don Víctor Espejo Zurita, frente a doña Natalia Zhukova, declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a doña Natalia Zhukova a que pague a la Comunidad de Propietarios Paseo los Tilos, núm. 30, de Málaga, la suma de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con dieciocho céntimos, más el interés legal del dinero desde el día 19 de enero de 2012 e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a doña Natalia Zhukova al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Natalia Zhukova, extendiendo y firmo la presenté en Málaga, a veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»